



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.102
13 de marzo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Décimo período de sesiones
Kingston, Jamaica
24 de febrero a 13 de marzo de 1992

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el período de sesiones en curso, el pleno examinó las siguientes cuestiones:

- a) Organización de los trabajos;
- b) Preparación de proyectos de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) Grupo de Expertos en Capacitación;
- e) Admisión de Aruba en calidad de observador ante la Comisión Preparatoria;
- f) Labor futura de la Comisión Preparatoria;
- g) Reunión para dar la bienvenida al Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas; y
- h) Reunión de verano de la Comisión Preparatoria.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 24 de febrero de 1992, por recomendación de la Mesa Ampliada, el pleno aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el pleno sobre la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que podía modificarse si las circunstancias así lo imponían. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, durante la primera semana el Grupo de Expertos en Capacitación se reunió simultáneamente con la Comisión Preparatoria.

II. PREPARACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS

3. En su primera sesión celebrada el 25 de febrero de 1992, por sugerencia del Presidente, el pleno sobre la Autoridad aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones en curso. De conformidad con ese programa, el pleno decidió iniciar su labor con el examen de los artículos pendientes del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y seguir con el examen de las cuestiones pendientes del proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, a fin de completar los textos de estos instrumentos. Se convino en que el Presidente celebraría primero consultas oficiosas, y si éstas eran satisfactorias, posteriormente los resultados de éstas se someterían a la aprobación del pleno. Con arreglo al programa de trabajo, se preveía que el tiempo asignado al pleno sobre la Autoridad durante la segunda semana del período de sesiones se utilizaría principalmente para las consultas del Presidente con las delegaciones interesadas sobre temas relacionados con el Comité de Finanzas y, si el tiempo lo permitía, al examen de algunas de las cuestiones fundamentales. Se preveía que, durante la tercera semana, el pleno sobre la Autoridad se ocuparía de las cuestiones relacionadas con las disposiciones administrativas, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y examinaría las directrices para la redacción del reglamento financiero de la Autoridad.

4. De conformidad con este programa de trabajo, el pleno sobre la Autoridad comenzó su labor, a nivel de consultas, con el examen de los artículos pendientes del proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que figura en el documento LOS/PCN/WP.50/Rev.1. Los resultados de las consultas sobre dichos artículos fueron presentados en la sesión plenaria celebrada el 10 de marzo de 1992 y aprobados por el pleno.

5. El párrafo 1 del artículo 4, relativo a la colaboración con el Consejo de Seguridad, fue aprobado en la inteligencia de que se suprimirían las palabras encerradas entre los primeros paréntesis y que el texto que figuraba entre los segundos se conservaría, eliminando los paréntesis. También se decidió que, en el párrafo 2 del artículo 10, se agregarían las palabras "con sujeción al párrafo 1 del artículo 4".

6. Se decidió que se suprimiría el artículo 7, relativo a la información pública, en la inteligencia de que al final del párrafo 1 del artículo 3 se incluiría la referencia a la "información pública" y en el párrafo 2 se reemplazaría la palabra "conveniencia" por la palabra "necesidad".

7. Se convino en que el texto del artículo 10, relativo al intercambio de información, datos y documentos, se modificaría de la siguiente manera:

- a) En el párrafo 1, se añadirá la palabra "informes" después de la palabra "publicaciones", de modo que el texto diga "publicaciones e informes de interés común";
- b) Al principio de la segunda oración del párrafo 2 del artículo 10, se insertarán las palabras "con sujeción al párrafo 1 del artículo 4". Esta modificación se introduce en virtud de un acuerdo alcanzado al examinar el artículo 4;
- c) Se eliminará el párrafo 3, dado que queda comprendido en el texto del párrafo 1 al añadirse la palabra "informes";

- d) El párrafo 4 se eliminará debido a que sus disposiciones están comprendidas en el artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

8. El artículo 11 relativo a los servicios de estadística fue aprobado, con la eliminación de los paréntesis del primer párrafo.

9. De conformidad con la decisión adoptada por el pleno, el texto del artículo 16 sobre disposiciones relativas al personal se ha modificado de la manera siguiente:

- a) En el primer párrafo se eliminarán las palabras "evitar rivalidades en la contratación del personal y facilitar el intercambio de funcionarios en los casos en que sea conveniente y redunde en beneficio de ambos";
- b) En el párrafo 3 se incluirán las palabras "tras la aprobación de la Asamblea General";
- c) En el párrafo 4, la idea de reciprocidad quedará reflejada de manera tal que este párrafo se referirá al personal de la Autoridad, así como el personal de las Naciones Unidas;
- d) En el párrafo 4, las palabras "en la medida de lo posible" se reemplazarán con las palabras "según proceda".

10. Habiendo examinado el artículo 17, relativo a las cuestiones presupuestarias y financieras, el pleno llegó a la conclusión de que debía suprimirse el texto actual y reemplazarse con una disposición nueva y general que dijera que: "La Autoridad reconoce la conveniencia de establecer una estrecha cooperación presupuestaria y financiera con las Naciones Unidas orientada a aprovechar la experiencia de las Naciones Unidas en esta esfera.

11. Con respecto al artículo 18, relativo al financiamiento de servicios especiales, el pleno decidió que el texto debía sustituirse con una disposición nueva y más general que dijera que "la Autoridad y las Naciones Unidas convendrán en la forma más equitativa de sufragar los gastos que se hayan de efectuar para la prestación de servicios de conformidad con el presente Acuerdo".

12. Con la aprobación de los cambios antedichos al Acuerdo de relación, el pleno finalizó casi totalmente el examen del texto. El único artículo pendiente es el artículo 8 sobre la representación recíproca, que se refiere a la cuestión fundamental de los observadores.

13. Los resultados de las consultas sobre las cuestiones pendientes del proyecto de acuerdo relativo a la sede y el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad, también fueron presentados y aprobados en la reunión del pleno celebrada el 10 de marzo de 1992.

14. La única cuestión pendiente del proyecto de acuerdo relativo a la sede era el artículo 55, sobre la relación entre el acuerdo y el protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad. Se convino en que se conservaría este artículo, en la inteligencia de que todo acuerdo complementario concertado de conformidad con el artículo 56, en caso de conflicto, sería parte integrante del acuerdo relativo a la sede. Luego el pleno finalizó el texto del proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Se pidió que la secretaría publicara la versión final de este acuerdo en la que se incorporarían todos los cambios.

15. La principal cuestión que quedó pendiente en el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad fue el concepto de "delito flagrante", que figura en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 18 y en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 21, relativos a los privilegios e inmunidades de los funcionarios y los expertos. Se decidió conservar este concepto. También se convino en que se agregarían las siguientes palabras en ambos párrafos: "en el caso del equipaje personal, se realizarán inspecciones solamente en presencia del funcionario interesado o su representante autorizado, y en el caso de equipaje oficial, en presencia del representante autorizado del Secretario General".

16. La otra cuestión que se trató fue el inciso f) del párrafo 1 del artículo 21, relativo a la exención para los expertos empleados por la Autoridad de restricciones en materia de inmigración, formalidades de registros de extranjeros y obligaciones de servicio nacional. Se convino en conservar este artículo tal como estaba redactado, en la inteligencia de que la exención de las obligaciones de servicio nacional no se aplicaban en el caso del país del experto.

17. Se pidió a la Secretaría que publicara el texto definitivo del proyecto de protocolo incorporando todos estos cambios.

18. De conformidad con el programa de trabajo aprobado por el pleno sobre la Autoridad al comienzo del período de sesiones en curso, el Presidente continuó sus consultas con las delegaciones interesadas sobre las cuestiones relativas al Comité de Finanzas.

19. Los participantes en las consultas tuvieron ante sí un documento de trabajo revisado sobre el Comité de Finanzas, distribuido por la Secretaría como documento LOS/PCN/WP.45/Rev.1, que se había preparado tomando en cuenta las opiniones y propuestas expresadas en el curso de los debates previos.

20. Como se indicó en el informe del Presidente sobre la labor del pleno sobre la Autoridad realizada en el octavo período de sesiones celebrado en Kingston en marzo de 1990 (LOS/PCN/L.82, párr. 24), se determinó que, en relación con el Comité de Finanzas, las siguientes tres esferas principales merecían atención especial:

- a) Composición;
- b) Funciones;
- c) Proceso de adopción de decisiones.

21. En el período de sesiones anterior celebrado en Nueva York, los participantes en las consultas examinaron las primeras cuatro secciones del documento de trabajo revisado sobre el Comité de Finanzas, relativas al establecimiento, la composición, las candidaturas y las elecciones. Los resultados de estas consultas quedaron reflejados en el informe del Presidente sobre la labor realizada por el pleno sobre la Autoridad en ese período de sesiones, que figura en los párrafos 20 a 24 del documento LOS/PCN/L.97.

22. En el período de sesiones en curso, continuaron las consultas sobre otras secciones del documento de trabajo, relativas al mandato, las funciones, la adopción de medidas, la frecuencia de los períodos de sesiones, el lugar y otras cuestiones.

23. Con respecto a la sección relativa al "Mandato", se decidió conservar el texto correspondiente, eliminando el párrafo 2.

24. Las secciones sobre "frecuencia de los períodos de sesiones", "lugar" y "otras cuestiones", fueron aprobadas sin mayor debate.

25. La cuestión de las funciones del Comité de Finanzas ha sido examinada con mucho detenimiento en el pasado. En el documento de trabajo revisado figura el resultado de este examen. En el período de sesiones en curso se volvió a revisar la lista de funciones.

26. La primera función de la lista fue aprobada en la inteligencia de que se agregaría a continuación de ella una nueva función que diría lo siguiente:

"Formular recomendaciones al Consejo con respecto a la reglamentación relativa a la gestión financiera de la Autoridad a que se hace referencia en el párrafo 2 o) ii) del artículo 162 de la Convención, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Jurídica y Técnica que allí se mencionan."

27. Las funciones 2, 8, 10, 13 y 15 fueron aprobadas sin modificaciones.

28. Se decidió volver a incluir al final de la lista una función relativa a la posible asignación de nuevas funciones que figuraba en uno de los proyectos anteriores, y que dice lo siguiente:

"Desempeñar todas las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo o por la Asamblea."

29. En la tercera función se decidió agregar una referencia a la Asamblea.

30. En la cuarta función se decidió sustituir la expresión "al respecto" por la expresión "sobre esa base".

31. En lo que respecta a la quinta función, se convino en sustituir su texto por uno nuevo y en eliminar la sexta función, que quedaría incluida en un texto revisado de la quinta función. El nuevo texto de la quinta función será el siguiente:

"Formular recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre el reglamento financiero relativo a los límites de la facultad de la Autoridad y de la Empresa para contraer préstamos (artículo 174, párrafo 2, y artículo 160, párrafo 2 o) ii)), así como a los límites del ejercicio de la facultad de contraer préstamos (artículo 174, párrafo 3, y artículo 11, párrafo 2 a) del anexo IV)."

32. La séptima función fue aprobada después de suprimirle la expresión "a su pedido" y de agregarle las palabras "cada vez que existan consecuencias financieras" al final del texto.

33. Las funciones 9, 11 y 14 también fueron aprobadas después de suprimirse en ellas la expresión "a su pedido".

34. En relación con la función 12, una delegación presentó una versión revisada en que se decía que el Comité de Finanzas también podría formular recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre las normas, reglamentos y procedimientos que hubiera propuesto la Junta Directiva de la Empresa sobre la transferencia de fondos de la Empresa a la Autoridad, así como sobre la propuesta de la Junta Directiva de la Empresa acerca de la porción del ingreso neto de la Empresa que se habría de retener como reserva de la Empresa. La misma delegación propuso también que se complementara la lista actual con dos nuevas funciones. Dichas funciones permitirían al Comité de Finanzas formular recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre los proyectos de reglamentos

relacionados con la organización, la administración, los nombramientos y los despidos del personal de la Empresa y de la Autoridad, respectivamente.

35. Los participantes en las consultas no tuvieron tiempo suficiente para examinar en detalle las propuestas formuladas por esa delegación, por lo que decidieron volver a estudiarlas en el próximo período de sesiones. Durante el examen preliminar de las propuestas, algunas delegaciones expresaron el temor de que pudieran crear un desequilibrio entre las facultades de los distintos órganos de la Autoridad. Al respecto se propuso, como posible solución de compromiso, que se insertara la expresión "a su pedido" en el texto de las tres propuestas.

36. Durante las consultas, los participantes continuaron intercambiando opiniones sobre el proceso de adopción de decisiones.

37. Al igual que en ocasiones anteriores, si bien algunos de los participantes se inclinaban por los procedimientos según los cuales el Comité de Finanzas adoptaría decisiones por distintos tipos de mayorías, otras se mostraron decididas partidarias del sistema de consenso.

38. En relación con ello, algunos de los participantes señalaron que sería difícil por el momento adoptar una posición definitiva acerca del proceso de adopción de decisiones, sin decidir previamente sobre la representación de los distintos grupos de Estados en el Comité de Finanzas. Dichos participantes eran de opinión que la cuestión de la relación entre el Comité de Finanzas por una parte, y la Asamblea y el Consejo por la otra, y en relación con ello, la cuestión del valor de las recomendaciones del Comité de Finanzas, requerirían un examen más detenido.

39. Otros participantes estaban convencidos de que, al tratar la cuestión de la adopción de decisiones, era necesario tener presente la calidad de órgano de expertos del Comité de Finanzas. En relación con ello, se refirieron a los precedentes constituidos por los procedimientos de adopción de decisiones de otros órganos similares de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y destacaron que la Autoridad debía aprovechar esa experiencia tan satisfactoria. Algunas delegaciones observaron que, aunque la composición del Comité de Finanzas era una cuestión importante, no debía tener un efecto decisivo en el proceso de adopción de decisiones, porque el Comité de Finanzas era un órgano de expertos y sus miembros actuaban a título personal y no como representantes de los Estados miembros.

40. En lo que respecta a la cuestión del programa de trabajo del pleno sobre la Autoridad, se decidió que en el período de sesiones que se celebraría en Nueva York en el verano, el pleno continuaría examinando las cuestiones relacionadas con los arreglos administrativos, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También examinaría el último artículo pendiente (artículo 8) del proyecto de acuerdo sobre la relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. En la reunión que tendrá lugar en el verano en Nueva York, el Presidente continuará las consultas sobre las cuestiones restantes relativas a las funciones del Comité de Finanzas.

41. En la reunión que tendrá lugar en el verano en Nueva York, el pleno procederá asimismo a examinar su informe final, por lo que deberá hacerse todo lo posible por concluir la preparación de ese informe.

III. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION II

42. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, el Grupo de Expertos Técnicos se reunió entre el 18 y el 20 de febrero de 1992 en la Sede

de las Naciones Unidas a fin de examinar y evaluar el informe conjunto que llevaba por título "Labor preparatoria realizada en la Zona reservada para la Autoridad Internacional, agosto de 1991". En este informe figuraba la labor preparatoria realizada por los primeros inversionistas inscritos IFREMER/AFERNOD, DORD y Yuzhmoregeologiya, de conformidad con el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo, párr. 7).

43. Sobre la base del examen detallado de los documentos presentados conjuntamente por los tres primeros inversionistas acerca de la labor preparatoria, el Grupo llegó a la conclusión de que:

- Las actividades y los medios desplegados por los primeros inversionistas para la realización de la labor preparatoria y sus productos, están en consonancia con los requisitos establecidos por el Grupo en su informe anterior de 16 de agosto de 1989 (documento LOS/PCN/BUR/R.5);
- La metodología utilizada para la reconciliación y el ajuste de los datos obtenidos de diversas fuentes es de gran nivel técnico; y
- El objetivo de la labor preparatoria se ha cumplido plenamente, por cuanto las compilaciones e ilustraciones son lo suficientemente completas para permitir una planificación detallada de la etapa I del plan de exploración.

El Grupo recomendó que:

- Se dé comienzo a la ejecución de la etapa I del plan de exploración;
- La etapa I del plan de exploración cubra toda la zona de 71.570 kilómetros cuadrados y no se limite a las áreas que ofrecen buenas perspectivas según las indicaciones actuales;
- Los tres primeros inversionistas elaboren conjuntamente un plan de trabajo y un calendario operacional detallado para la etapa I del plan de exploración;
- El levantamiento de mapas batimétricos mediante el sistema de bandas múltiples y el levantamiento de mapas mediante sistemas acústicos de frecuencias múltiples, con el muestreo necesario para la calibración, se pueden llevar a cabo separadamente uno de otro. A continuación se podrán tomar muestras y fotografías de puntos seleccionados en una cuadrícula de 15 kilómetros por 15 kilómetros en determinadas zonas, sobre la base de los resultados de las mediciones mediante sistemas multibandas y acústicos de frecuencia múltiple;
- La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar podrá adquirir, en caso necesario, el equipo y los programas de computadora que puedan servir en el futuro para procesar los datos necesarios para elaborar los mapas y cuadros que se desejen.

44. En la sesión de 12 de marzo de 1992, la Mesa Ampliada examinó el informe y aprobó las recomendaciones en él contenidas.

45. De conformidad con el párrafo 5 del entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo) los Estados certificadores, India, Francia, Japón y la Federación de Rusia, presentaron informes periódicos a la Comisión Preparatoria sobre las primeras actividades realizadas respectivamente por los primeros inversionistas inscritos, la India,

IFREMER/AFERNOD, DORD y Yuzhmorgeologiya (LOS/PCN/BUR/R.11; LOS/PCN/BUR/R.12; LOS/PCN/BUR/R.13 y LOS/PCN/BUR/R.14). Francia, la India y el Japón presentaron sus informes en forma oral a la Mesa Ampliada el 26 de febrero de 1992. El informe de la delegación de la Federación de Rusia fue presentado oralmente y fue examinado por la Mesa Ampliada el 10 de marzo de 1992.

46. La Mesa Ampliada, después de examinar los informes de los Estados certificadores, tomó nota de ellos.

47. Según lo convenido, durante el actual período de sesiones el Presidente reanudó las consultas sobre las modalidades de cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA). En el actual período de sesiones dichas consultas concluyeron satisfactoriamente. El 12 de marzo de 1992 la Mesa Ampliada, en nombre de la Comisión Preparatoria, aprobó por unanimidad el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y su Estado certificador, la República Popular China. El entendimiento figura en el anexo de la presente exposición.

48. Por razones prácticas, el Presidente no celebró las consultas previstas sobre las modalidades de cumplimiento de las obligaciones de la Interoceanmetal Joint Organization (IOM). El Presidente se propone celebrar dichas consultas en el curso del período de sesiones de verano de la Comisión Preparatoria.

IV. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

49. En el actual período de sesiones, el Grupo de Expertos en Capacitación se reunió los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1992, y celebró siete sesiones, entre otras cosas, para examinar los programas de capacitación revisados del Japón y de la Federación de Rusia, examinar la información presentada por la India acerca de su programa de capacitación, establecer los requisitos mínimos que debían cumplir los candidatos al programa de capacitación, elaborar criterios para la selección de los candidatos, y examinar el proyecto de nota verbal sobre el programa de capacitación ofrecido por Francia. El informe sobre las reuniones del Grupo de Expertos en Capacitación figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.15.

50. El Grupo aprobó el programa de capacitación revisado ofrecido por el Japón, y un nuevo proyecto de nota verbal en que se anunciaban los programas de capacitación del Japón y de Francia. El Grupo pidió a la India que volviera a presentar información sobre su programa de capacitación revisado en el período de sesiones que se celebraría en el verano.

51. El 12 de marzo de 1992, la Mesa Ampliada examinó el informe sobre la segunda reunión del Grupo de Capacitación y tomó nota del mismo. También tomó nota de la nota verbal sobre los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón (LOS/PCN/BUR/R.16). El Grupo de Expertos en Capacitación se reunirá durante la primera semana del período de sesiones que se celebrará en Nueva York en el verano.

V. ADMISION DE ARUBA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN LA COMISION PREPARATORIA

52. En la 68a. sesión plenaria, la Comisión Preparatoria concedió a Aruba la calidad de observador en la Comisión Preparatoria, de conformidad con su reglamento.

VI. LABOR FUTURA DE LA COMISION PREPARATORIA

53. Durante el actual período de sesiones, el Presidente discutió la cuestión de la labor futura de la Comisión Preparatoria con diversas delegaciones y grupos interesados. El Presidente expresó preocupación por la constante merma del interés y de la participación en la Comisión Preparatoria.

54. Para facilitar una mejor planificación de la labor futura de la Comisión Preparatoria y promover la participación de las delegaciones en dicha labor, el Presidente celebró consultas con los Presidentes de las Comisiones Especiales y con las delegaciones interesadas y sugirió que se preparara un informe sobre la labor realizada por la Comisión Preparatoria desde su creación, el que sería publicado como informe del Presidente.

55. Ese informe ayudará a la Comisión Preparatoria a decidir el curso de su labor futura. No tiene por objeto interferir en la labor de la Comisión Preparatoria. En particular, no entorpecerá la preparación de su informe final.

56. Sobre la base de esas consultas, se convino en que se prepararía un informe sobre la labor realizada por la Comisión Preparatoria. El informe será sucinto y en él se indicará el mandato de la Comisión Preparatoria y se enumerarán las cuestiones que ya han sido tratadas y las que quedan por tratar.

57. Con el informe se intentará proporcionar a los gobiernos una visión global de la labor realizada por la Comisión durante los últimos 10 años. El informe constituirá una evaluación fáctica y dará una idea general de lo que ha hecho la Comisión Preparatoria y enumerará las cuestiones que aún están pendientes.

58. El Presidente de la Comisión Preparatoria se reunió dos veces con los Presidentes de las Comisiones Principales para discutir la labor futura de la Comisión Preparatoria. Convinieron en seguir centrando su atención en la preparación de los informes finales durante la reunión de la Comisión Preparatoria que se celebrará en el verano. Debe hacerse lo posible por completar la preparación del informe final antes de la celebración de ese período de sesiones.

VII. REUNION DEL PLENO PARA DAR LA BIENVENIDA AL SR. CARL-AUGUST FLEISCHHAUER, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURIDICOS, ASESOR JURIDICO DE LAS NACIONES UNIDAS

59. En su 67a. sesión, el pleno de la Comisión Preparatoria dio la bienvenida al Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. El Presidente de la Comisión Preparatoria dio la bienvenida al Sr. Fleischhauer y lo felicitó con ocasión de haber asumido sus nuevas responsabilidades relacionadas con el derecho del mar. Observó en particular que la contribución del Sr. Fleischhauer a la búsqueda de una solución de las cuestiones pendientes relativas al sistema de explotación minera de los fondos marinos, sería acogida con beneplácito. Se comprometió a prestar apoyo y cooperación plenos al Sr. Fleischhauer en el cumplimiento de sus nuevas responsabilidades.

60. El Sr. Fleischhauer dijo que la reestructuración de las Naciones Unidas y la integración de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar a la Oficina de Asuntos Jurídicos no entrañaba un cambio de política de las Naciones Unidas con respecto al derecho del mar. Se mantendría el enfoque global y amplio con respecto del derecho del mar, y los programas y

subprogramas de las Naciones Unidas en la esfera de los Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar no se verían afectados.

61. Los representantes de diversos grupos dieron la bienvenida al Sr. Fleischhauer. Formularon declaraciones los representantes de: Senegal (en nombre del Grupo de Africa), Kuwait (en nombre del Grupo de Asia), Reino Unido (en nombre del Grupo de Europa Occidental y otros países), Kenya (en nombre del Grupo de los 77), Portugal (en nombre de la Comunidad Económica Europea), Cuba (en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe), Checoslovaquia (en nombre de los Estados de Europa Oriental), Emiratos Arabes Unidos (en nombre de los Estados Arabes), Francia (en nombre de los cuatro primeros inversionistas inscritos), Países Bajos (en nombre del Grupo de los 6), Suecia (en nombre del Grupo de los 11) y Canadá (en nombre del Grupo de posibles primeros inversionistas).

VIII. REUNION DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

62. La Comisión Preparatoria decidió celebrar un período de sesiones de verano en Nueva York por un período de dos semanas, entre el 10 y el 21 de agosto de 1992.

Anexo

ENTENDIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRIMER
INVERSIONISTA INSCRITO, LA ASOCIACION CHINA DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO DE LOS RECURSOS MINERALES OCEANICOS (COMRA), Y SU ESTADO
CERTIFICADOR, LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

1. El presente entendimiento se aplica al primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), y su Estado certificador, la República Popular de China.
2. El primer inversionista proporcionará capacitación de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, con arreglo al programa de capacitación concreto aprobado por la Comisión Preparatoria de acuerdo con los principios, políticas y directrices que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.2/L.7 y teniendo en cuenta el informe que figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.6. Queda convenido que el costo de la capacitación correrá por cuenta del primer inversionista inscrito y será gratuito para la Comisión Preparatoria. El número preciso de pasantes, y la duración y las esferas de la capacitación, deberán convenirse entre la Comisión Preparatoria y el primer inversionista inscrito según su capacidad. Queda también convenido que el primer grupo de pasantes estará integrado por no menos de cuatro personas.
3. De conformidad con el inciso iii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, el primer inversionista inscrito se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respecto de la transmisión de tecnología y se compromete también a que la capacitación en el uso de toda la tecnología disponible constituya un componente sustancial del programa de capacitación mencionado en el párrafo 2.
4. Los gastos periódicos en la exploración que habrá de efectuar de conformidad con el apartado c) del párrafo 7 de la resolución II el primer inversionista inscrito en relación con la explotación del área de primeras actividades serán determinados por la Comisión Preparatoria en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito dentro del plazo de 12 meses de la aprobación del presente entendimiento. La Comisión Preparatoria examinará periódicamente esos gastos en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito.
5. El Estado certificador se compromete a proporcionar, de conformidad con el inciso ii) del apartado b) del artículo 12 de la resolución II, informes periódicos a la Comisión sobre las primeras actividades, tal como se definen en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución II, llevadas a cabo por él o por sus entidades o personas naturales o jurídicas en su área de primeras actividades. Esos informes se presentarán anualmente.
6. La Comisión reconoce que la obligación del Estado certificador con arreglo al inciso i) del apartado b) del párrafo 12 de la resolución II deberá cumplirse en el momento de la entrada en vigor para ese Estado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

7. El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, emprenderá, si así lo solicita la Comisión Preparatoria, un programa de exploración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, de un sitio minero para la Empresa en el área designada como área reservada para la realización de actividades por la Autoridad.

8. El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, sobre la base de los datos disponibles que reúna China en el área reservada para la Autoridad, proporcionará gratuitamente a la Comisión Preparatoria:

- Discos de bases de datos computadorizadas para muestras que incluyan:

- i) La preparación de discos de bases de datos computadorizadas amplias para estaciones de muestreo;
- ii) Datos sobre el número de la estación, coordenadas, profundidad, abundancia, ley metálica, tipo de dispositivo e información sobre la proveniencia de los datos, facilidades para que los datos brutos se manipulen estadísticamente y se presenten en distintos tipos de mapas y gráficos.

9. El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, quedará exento de su obligación con arreglo a las disposiciones del apartado b) del párrafo 7 de la resolución II a partir de la fecha de su inscripción.

10. Dentro de los tres meses siguientes al depósito del sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión, el Grupo de Expertos Técnicos establecido de conformidad con el párrafo 6 del anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 examinará el estado de la explotación minera de los fondos abisales y hará una evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial. Si, como resultado del examen y la evaluación, el Grupo de Expertos Técnicos llega a la conclusión de que la producción comercial no tendrá lugar hasta pasado un período de tiempo prolongado, la Comisión Preparatoria recomendará a la Autoridad que se suspenda por el período pertinente el pago del canon anual fijo pagadero con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del anexo III.

11. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 19 de la declaración sobre la aplicación de la resolución II (documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), en el párrafo 17 del documento LOS/PCN/L.87, anexo, y en el presente entendimiento, así como las características pertinentes y los méritos de cada solicitud, la Comisión Preparatoria o la Autoridad concertarán arreglos similares a los que figuran en el entendimiento anteriormente mencionado, con cualquier otro primer inversionista inscrito o futuro solicitante.